

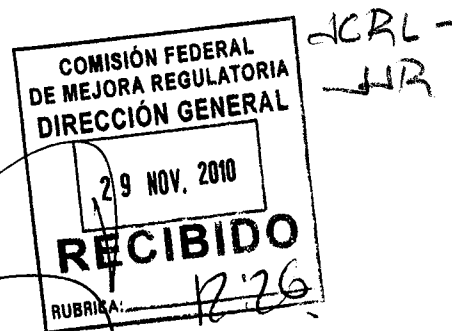
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Lic. Alfonso Carballo Pérez

P R E S E N T E

BOO 1004989

Estimado licenciado Carballo:



Eusebio Dimas Noriega Peraza, en mi carácter de representante legal de la ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN (Asociación G.L. de Culiacán), personalidad que acredito y solicito se me tenga por reconocida en términos del instrumento notarial que se acompaña a la presente en copia certificada como **ANEXO ÚNICO**; señalando como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 2121, Colonia Peña Blanca Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con número telefónico 52-57-70-00 y de fax 52-57-71-00 y autorizando en los términos y para los efectos del artículo 19, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los señores Daniel Amezcua Díaz, Alfonso Gibrán Hazar Navarro, José Ricardo Soto Ortiz, Gabriel Jiménez Maciel, Michelle Alejandra Ramírez Bueno, Jorge Luis Alvarez Tostado Lara y Carlos García Fernández con el debido respeto comparezco y expongo:

En atención a la Manifestación de Impacto Regulatorio que fue presentada ante esa H. Comisión Federal de Mejora Regulatoria el pasado 1º de noviembre de 2010, por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sobre el Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la influenza aviar notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad (en lo sucesivo "el Acuerdo"), sírvase encontrar nuestros

COMENTARIOS:

1. En el año 1995 fue publicada la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, con el

Asociación Ganadera Local Especializada de Avicultores de Culiacán
Avenida las Américas 2159 Local 1, Col. Villa Universidad Cul., Sin.
C.P. 80010 Tel y Fax 01 667 7 53 06 74
Mail: xavierlugo29@megared.net.mx

propósito de prevenir, controlar y erradicar el virus de la Influenza Aviar de Baja Patogenicidad en las zonas donde dicho virus es endémico.

En virtud de que la enfermedad se diseminó hacia algunas zonas reconocidas como libres, en las cuales no se aplicaba la vacunación, haciendo alto el riesgo de difusión hacia las mismas, el 30 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

Dicha Norma Oficial Mexicana, se encuentra actualmente vigente y por razones técnicas consideramos es la regulación más adecuada para dicha regulación sanitaria, a pesar de sus propias deficiencias, sin embargo con la presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio del Acuerdo en cuestión se puede deducir la duda o confusión acerca de si la normatividad contenida en la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, es la que debe aplicarse.

Lo anteriormente expuesto, en razón de que en el párrafo séptimo de los considerandos del Acuerdo de se manifiesta que la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, es el ordenamiento que actualmente **se encuentra en vigor**, sin embargo, de manera por demás contradictoria, en la Manifestación de Impacto Regulatorio presentada ante esa H. Comisión también se manifiesta que actualmente no existe ordenamiento jurídico aplicable al riesgo ocasionado por la influenza aviar de Baja Patogenicidad en las zonas donde dicho virus es endémico.

Cualquiera que resulte el motivo del actuar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, esa H. Comisión no puede perder de vista el notorio estado de indefensión en que se situaría a los gobernados, con motivo de la imposibilidad de determinar la normatividad que hacia el futuro regirá sobre la materia.

2. Por otro lado, pero no menos importante resulta el hecho de que el artículo 40 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización dispone que es privativo de las Normas Oficiales Mexicanas regular las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o **dañar la salud humana o animal**, al establecer en su último párrafo que los criterios, reglas, u otras disposiciones de carácter obligatorio que requieran establecer las dependencias y se refieran a las materias y finalidades señaladas, **sólo podrán expedirse como Normas Oficiales Mexicanas conforme al procedimiento establecido en dicha Ley.**

En este orden de ideas, resulta cuestionable la legalidad del Acuerdo, en virtud de que a través del mismo se pretenden implementar medidas para proteger la salud de las aves susceptibles de contraer el virus de la Influenza Aviar de Baja Patogenicidad, cuando hoy en día dicha materia se regula por la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, en plena concordancia con lo establecido por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En el mismo sentido, es importante mantener en consideración que la fundamentación y motivación aducidas en los considerandos del Acuerdo, invocan las facultades especiales de las cuales se dota a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la expedición de disposiciones administrativas de carácter general en materia de prevención de la introducción al país de enfermedades y plagas que afecten a los animales y ejercer el control zoosanitario en el territorio nacional sobre la movilización, importación, exportación, reexportación y tránsito de animales, bienes de origen animal y demás mercancías reguladas.

No obstante, si tomamos en cuenta que actualmente la materia se regula por una Norma Oficial Mexicana, anterior a la expedición de la Ley

Asociación Ganadera Local Especializada de Avicultores de Culiacán
Avenida las Américas 2159 Local 1, Col. Villa Universidad Cul., Sin.
C.P. 80010 Tel y Fax 01 667 7 53 06 74
Mail: xavierlugo29@megared.net.mx

Federal de Sanidad Animal, podría en un primer momento inferirse que es dable la expedición de un Acuerdo y no de una norma Oficial Mexicana en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, fracciones I, II, VII, XIII, XVII, XXI, XLVII, XLVIII y LXXI, de la Ley Federal de Sanidad Animal, **sin embargo** lo antepuesto **resulta inaceptable** por las siguientes razones:

- En primer lugar, es importante atender al hecho de que, en la Ley de la Materia (Ley Federal de Sanidad Animal) se le confieren a la H. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultades para emitir “Disposiciones de sanidad animal y de reducción de riesgos de contaminación”.

- La propia Ley define como “Disposiciones de sanidad animal y de reducción de riesgos de contaminación”, los actos administrativos de carácter general, que expide la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tales como: acuerdos, **normas oficiales mexicanas**, normas mexicanas, circulares, reglas, lineamientos o manuales en materia de sanidad animal, según se establece por el propio artículo 4 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

- Lo anteriormente expuesto, en relación con las facultades conferidas para formular, expedir y aplicar las disposiciones de sanidad animal y aplicar las medidas zoosanitarias correspondientes, no significa que lo dicho sea mediante el instrumento jurídico que mejor considere la H. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sino a través del instrumento jurídico correspondiente conforme a derecho, como lo es en el caso concreto una Norma Oficial Mexicana.

- Es decir, en términos del artículo 40 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, por tratarse de regulación de las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o **dañar la salud**

humana o animal, la forma jurídica que deben revestir las “Disposiciones de sanidad animal y de reducción de riesgos de contaminación”, es la de una Norma Oficial Mexicana.

- De esta forma, queda de manifiesto que la finalidad perseguida por el Acuerdo, resulta contraria al texto de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Lo anterior, máxime que el Decreto por el que se publicó la Ley Federal de Sanidad Animal, no deroga el contenido del último párrafo del artículo 40 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, lo cual queda incluso de manifiesto con el hecho de que en la Ley Federal de Sanidad Animal encontramos múltiples referencias a las Normas Oficiales Mexicanas.

Sobre el particular, es importante no perder de vista que el propio legislador, al definir las facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación estableció en el artículo 6, fracción XI de la Ley Federal de Sanidad Animal, estableció lo siguiente:

“Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría:

...

IX. Modificar o cancelar las normas oficiales mexicanas en materia de esta Ley, cuando científicamente hayan variado los supuestos regulados o no se justifique la continuación de su vigencia;

...”

En términos de lo anterior, esa H. Comisión podrá coincidir con esta promovente, en el sentido de que la intención del legislador, al momento de expedir la Ley Federal de Sanidad Animal, jamás tuvo la intención de derogar lo conducente a las normas oficiales mexicanas, sino utilizarlas en

Asociación Ganadera Local Especializada de Avicultores de Culiacán
Avenida las Américas 2159 Local 1, Col. Villa Universidad Cul., Sin.
C.P. 80010 Tel y Fax 01 667 7 53 06 74
Mail: xavierlugo29@megared.net.mx

beneficio de los propósitos de dicha normatividad, reconociendo la vigencia y preeminencia de las mismas.

Tan lo anterior es así, que el propio artículo preinserto es claro al disponer que sólo en el caso de que exista una variación en los supuestos regulados, o no se justifique la continuación de su vigencia podrán, según convenga, modificarse o cancelarse las normas oficiales mexicanas.

En el caso concreto, llama la atención que la Secretaría (SAGARPA) en ningún momento aduce que los supuestos que justificaban la necesidad de regular la materia con la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, hubiesen variado, sino que de manera por demás contradictoria, reconoce la necesidad de contar con normatividad en la materia, pero pretende emitirla, a través de una figura jurídica que representa una menor formalidad y le garantiza mayor flexibilidad para su modificación, como lo es un simple Acuerdo administrativo de naturaleza general. Esto, con independencia de que el contenido del mencionado Acuerdo resulta más laxo que la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar y, con ello, incrementa el riesgo sanitario en vez de reducirlo, en principio, y de erradicarlo, como fin último.

Así las cosas, parece ser que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación desoye que en términos de la propia Ley Federal de Sanidad Animal, las normas oficiales mexicanas **solo pueden modificarse o cancelarse cuando científicamente hayan variado los supuestos regulados o no se justifique la continuación de su vigencia**, lo cual se afirma, en virtud de que en el caso concreto, no han variado científicamente los supuestos, ni se ha dejado de justificar su vigencia, tanto que parece que se pretende sustituir o simplificar dicha Norma, con un Acuerdo que es de distinta naturaleza a la requerida para la sanidad animal.

Asociación Ganadera Local Especializada de Avicultores de Culiacán
Avenida las Américas 2159 Local 1, Col. Villa Universidad Cul., Sin.
C.P. 80010 Tel y Fax 01 667 7 53 06 74
Mail: xavierlugo29@megared.net.mx

En este sentido, la realidad es que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación carece de facultades para cancelar y/o modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, ya que no están dadas las condiciones para ejercer las facultades a que se refiere el artículo 6, fracción XI de la Ley Federal de Sanidad Animal.

III. Por todo lo anterior, y atendiendo al hecho de que el Acuerdo de mérito contraviene la normatividad aplicable para la expedición de normas que pretendan regular para formular, expedir y aplicar las disposiciones de sanidad animal y aplicar las medidas zoosanitarias correspondientes, somos de la opinión que el anteproyecto sujeto a revisión de esa H. Comisión pudiera tener un amplio impacto negativo en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, por lo que lo procedente será, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión.

A ESA H. COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA,
atentamente solicito:

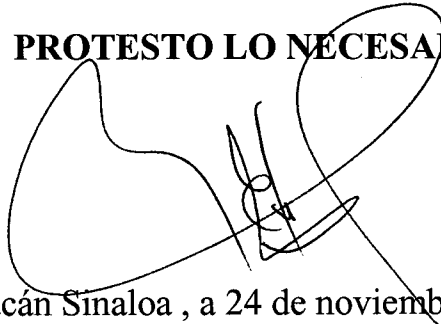
PRIMERO. Tenerme por presentado, en representación de la ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN (Asociación G.L. de Culiacán), realizando los presentes comentarios al Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la influenza aviar notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad.

Asociación Ganadera Local Especializada de Avicultores de Culiacán
Avenida las Américas 2159 Local 1, Col. Villa Universidad Cul., Sin.
C.P. 80010 Tel y Fax 01 667 7 53 06 74
Mail: xavierlugo29@megared.net.mx

SEGUNDO. Previos los trámites de ley, solicite a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación designe de un experto para revisar la manifestación de impacto regulatorio del Acuerdo.

ÚLTIMO. Acordar de conformidad con lo solicitado en el cuerpo del presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke.

Culiacán Sinaloa , a 24 de noviembre de 2010.



---NUMERO 6515 (SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE).-----

---VOLUMEN XXIII (VIGESIMO TERCERO).- LIBRO UNO.-----

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez, YO, Licenciado **DONACIANO GARZON LOPEZ**, Notario Público número 126 en el Estado, con ejercicio en este Municipio y con residencia en esta ciudad, actuando de conformidad con lo establecido por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, **PROTOCOLIZO**, el acta levantada por mí el día de hoy, en el Despacho de mi Notaría, en la cual se consigna la protocolización de una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** y de la **LISTA DE ASISTENCIA**, ambas de fecha doce del presente mes y año, de la asociación denominada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN** (Asociación G.L. de Culiacán), a solicitud del señor **C.P. FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ**.-----

Cotejado

---Dejo agregada al apéndice del volumen Vigésimo Tercero de mi protocolo bajo la letra "A" en el legajo correspondiente a esta acta la escritura que se protocoliza que consta de cinco fojas útiles debidamente firmadas y selladas.- **DOY FE.**- Firmado.- Lic. Donaciano Garzón L.- N.P.- Rúbrica.- El sello notarial de autorizar.-----

---**AUTORIZO** definitivamente esta acta en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez, ya que esta operación no causa impuestos.- **DOY FE.**- Firmado.- Lic. Donaciano Garzón L.- N.P.- Rúbrica.- El sello notarial de autorizar.-----

-----**ACTA PROTOCOLIZADA**-----

---ANEXO "A".- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6515, VOLUMEN XXIII.-----

---Al margen izquierdo: El sello de la Notaría y la firma del compareciente; Al Centro:-----

----En la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez, YO, Licenciado **DONACIANO GARZON LOPEZ**, Notario Público número 126 en el Estado, con ejercicio en este Municipio y con residencia en esta ciudad, actuando de conformidad con lo establecido por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, **HAGO CONSTAR**, que en el Despacho de mi Notaría ubicado en Paseo Niños Héroes número cuatrocientos setenta al oriente, despacho doscientos tres, de esta ciudad, **ANTE MI**, compareció el señor **C.P. FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ**, y me manifestó: Que con fecha doce del presente mes y año, se llevó a cabo una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de la asociación denominada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN** (Asociación G.L. de Culiacán), y se le comisionó para que solicite la protocolización de esta acta de asamblea compuesta de seis fojas útiles, debidamente firmadas al margen de cada una de las fojas y al calce de la última y de la lista de asistencia compuesta de una foja útil de dicha asociación y se expida el testimonio correspondiente para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, exhibiendo el documento en cuestión.-----

----Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista los documentos a que se refiere el señor **C.P. FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ**, compuesto de seis fojas útiles, con nueve firmas ilegibles al margen de cada una de las fojas y al calce de la última donde consta el acta de asamblea y de la lista de asistencia debidamente firmada con diez firmas ilegibles, ambas de fecha doce del presente mes y año, de la asociación denominada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN** (Asociación G.L. de Culiacán), que procedo a protocolizar.-----

-----**DOCUMENTO PROTOCOLIZADO**-----

-----**ANEXO "B"**-----





----“Al margen de cada una de las fojas y al calce de la última: nueve firmas ilegibles del acta de asamblea y diez firmas ilegibles de la lista de asistencia.-----

-----"En la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 (doce) horas del día doce de marzo del año dos mil diez, se reunieron en la sala de juntas de la Asociación denominada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN** (Asociación G.L. de Culiacán), en el domicilio de la empresa ubicado en la calle Aristóteles 755-1 poniente, colonia Villa Universidad de de esta ciudad, las siguientes personas **JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA**, en representación de **AGROPECUARIA RANCHO GRANDE, S.A. DE C.V.**, **JAVIER BERNAL LOAIZA**, en representación de **AVÍCOLA LA CASONA, S.A. DE C.V.**, **EUSEBIO DIMAS NORIEGA PERAZA**, en representación de **BACHOCO, S.A. DE C.V.**, **JOSE DAVID PROTACIO OLIVO GARATE** en representación de **EL ROSARIO SINALOA, S.P.R. DE R.L.**, **MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO**, en representación de **EMPACADORA AVÍCOLA DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, **C.P. RENE ARTURO RODRIGUEZ TAPIA**, en representación de **GRANJAS AVÍCOLAS RANCHO GRANDE, S.P.R. DE R.L.**, **MANUEL SANCHEZ ALARCÓN**, en representación de **PRODUCTORA AVÍCOLA DON ALFONSO, S.P.R. DE R.L.** y por su propio derecho los señores **GERMAN ALBERTO TAPIA MEXIA**, **MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO** y **SILVIA KURODA ARAUJO**; con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, a la que fueron convocados previamente, según convocatoria de fecha veinte de febrero de presente año, por lo señores **JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA**, como Presidente de la Asociación y por **SILVIA KURODA ARAUJO**, como Secretaria de la Asociación.-----

---De conformidad con todos los asistentes y cumpliéndose con los estatutos de la Asociación, preside esta asamblea el Presidente del Consejo Directivo señor **JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA**, y como Secretaria Escrutadora **SILVIA KURODA ARAUJO**.--

----Acto continuo se dio a conocer a todos los asociados el contenido de la convocatoria, para la cual fueron citados a esta Asamblea General Extraordinaria de la Asociación y que se transcribe íntegramente debidamente firmada por el Presidente y Secretaria el Consejo

Catsjado



Directivo, compuesta de una foja útil y que forma parte de esta acta-----

-----**CONVOCATORIA**-----

-----**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**-----

---Se convoca a los Asociados de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN** (Asociación G.L. de Culiacán) a la Asamblea General Extraordinaria , que se celebrará el día 12 (doce) de Marzo del 2010 (dos mil diez) a las 12:00 p.m. en el lugar que ocupa la sala de juntas de la propia Asociación, ubicada en Aristóteles número 755-1 al poniente, colonia Villa Universidad de esta ciudad, con fundamento en el Artículo 19 de los Estatutos, misma que se llevará a cabo bajo el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** -----

----1.- Lista de asistencia.- 2.- Instalación de la Asamblea.- 3.- Designación de cargos del Consejo Directivo del 2010 al 2012.- 4.- Designación del Gerente de la Asociación señor C.P. FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ y otorgamiento de facultades.- 5.- Designación del Apoderado Legal de la Asociación señor Licenciado RENE ENRIQUEZ VALENZUELA y otorgamiento de facultades.- 6.- Designación del Delegado que comparecerá ante Notario Público solicitando la protocolización del acta de Asamblea, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.- 7.- Clausura.- Si por falta de Quórum, no tuviere verificativo esta Asamblea, esta se realizará el día 17 del presente mes y año, en el mismo lugar señalado en esta convocatoria, a las 12:00 horas y se llevará a cabo, con el número de Asociados que se presenten.- **A T E N T A M E N T E:** Culiacán, Sin., Febrero 20 del 2010. **EL CONSEJO DIRECTIVO JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA. Presidente.-** firmado.- rúbrica.- **SILVIA KURODA ARAUJO. Secretaria.-** firmado.- rúbrica".-----

----Acto continuo, quien preside la asamblea puso a consideración de los asociados el orden del día de la convocatoria, y por unanimidad se tomó el siguiente **ACUERDO:** Se aprueba el Orden del Día de la convocatoria en cuestión y se pasa a el desahogo de todos y cada uno de los puntos correspondientes.-----

-----**PUNTO UNO:**-----

----A continuación se pasó lista de asistencia de los asociados y por separado se firmó por





todos los asistentes, formando parte de esta acta.-----

-----PUNTO DOS:-----

---En este punto de la Orden del Día y en virtud de que están presentes todos los asociados en esta asamblea, se declara valida la misma y queda debidamente instalada la asamblea correspondiente.-----

-----PUNTO TRES:-----

---En este punto de la Orden del Día, quien preside esta asamblea expuso lo siguiente:
Que el actual Consejo Directivo ya cumplió con su ejercicio por el tiempo que marcan los estatutos, y para el buen funcionamiento de la Asociación, es necesario designar un nuevo Consejo Directivo, por lo que proponen lo anterior.-----

---A continuación por unanimidad, se tomó el siguiente ACUERDO: Que se designe el nuevo Consejo Directivo correspondiente del 2010 al 2012 y se propone a las siguientes personas para los cargos que a continuación se mencionan:-----

----- **CONSEJO DIRECTIVO:** -----

- PRESIDENTE: EUSEBIO DIMAS NORIEGA PERAZA.-----
- SECRETARIO: SILVIA KURODA ARAUJO.-----
- TESORERO: JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA.-----
- PRIMER VOCAL: JAVIER BERNAL LOAIZA.-----
- SEGUNDO VOCAL: GIL IGNACIO MARTIN VALDES TIRADO.-----

-----**CONSEJO DE VIGILANCIA.**-----

- PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO.-----
- SECRETARIO: M.U.Z. JOSE DAVID POTACIO OLIVO GARATE.-----
- VOCAL: GERMAN ALBERTO TAPIA MEXIA.-----

-----**DELEGADOS ANTE LA UNIÓN NACIONAL DE AVICULTORES:**-----

- PROPIETARIO: C.P. RENE ARTURO RODRIGUEZ TAPIA.-----
- SUPLENTE: GILBERTO DEL HIERRO PARRA.-----

---Acto continuo, por unanimidad se tomó el siguiente ACUERDO: -----

Notario



----Se aprueba la planilla propuesta en este mismo acto y que consta en este documento, los que teniendo conocimiento de dichos nombramientos, lo aceptan y protestan cumplir fiel y legalmente con los estatutos para el período comprendido del 2010 al 2012.-----

-----PUNTO CUATRO:-----

----Acto continuo, se pasó a este punto de la Orden del Día y quien preside la asamblea expuso lo siguiente: Que con el objeto de que la Asociación cumpla con sus objetivos, sea administrada correctamente y que sepamos todos con quien dirigirse, para cualquier problema o solución de la Asociación, en necesario designar un Gerente y por lo tanto propone para este cargo al señor Licenciado en Contaduría Pública FRANCISCO JAVIER LUGO ÁLVAREZ y se le otorguen las facultades correspondiente.-----

----Acto continuo, por unanimidad se tomó el siguiente ACUERDO: Se designa Gerente de la Asociación al señor C.P. FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ y se le otorgan todas las facultades que constan en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de la Asociación, con excepción del Poder para Actos de Dominio.-----

-----PUNTO CINCO:-----

----En este punto de la Orden del Día, quien preside la asamblea, expuso lo siguiente: -----

----Que también como en el caso del punto anterior de la Orden del Día la Asociación debe de tener un Representante Legal para que acuda ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, empresas descentralizadas o ante cualquier persona moral o persona física, a iniciar trámites, presentar documentos y defender a la Asociación, por lo que propone como Apoderado de la Asociación al señor Licenciado RENE ENRIQUEZ VALENZUELA y se otorguen las facultades.-----

----A continuación, por unanimidad se tomó el siguiente ACUERDO:-----

----Se designa Apoderado o Representante Legal de la Asociación al señor Licenciado RENE ENRIQUEZ VALENZUELA, con las siguientes facultades:-----

----Representar legalmente a la Asociación.-----

----Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del





Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y su correlativo el artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

----Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos judiciales, inclusive el juicio de amparo.-----

----Para transigir.-----

----Para comprometerse en árbitros. -----

----Para absolver y articular posiciones. -----

----Para recusar. -----

----Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de éstas cuando lo permita la ley de la materia. -----

----El Apoderado ejercitará este mandato ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de orden federal, estatal o municipal. -----

----Representar a la Asociación con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, representando a la sociedad ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el juicio de amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación.-

-----PUNTO SEIS:-----

----En este punto de la Orden del Día, por unanimidad se tomó el siguiente ACUERDO: Se designa al señor C.P. FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ, para que comparezca ante Notario Público y solicite la protocolización de la presente acta, así como sus anexos, y se

Apoderado

expida el testimonio para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.-----

-----PUNTO SIETE:-----

----En este punto de la Orden del Día, siendo las catorce horas del mismo día en que se inicia esta asamblea, se declara clausurada la misma, firmando para constancia el Presidente y Secretaria Escrutadora.-----

----JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA.- firmado.- rúbrica.- SILVIA KURODA ARAUJO.- firmado.- rúbrica".-----

----**"LISTA DE ASISTENCIA.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN** (Asociación G.L. de Culiacán).- **FECHA:** 12 DE MARZO DEL 2010, 12:00 HORAS.- JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA.- firmado.- rúbrica.- JAVIER BERNAL LOAIZA.- firmado.- rúbrica.- EUSEBIO DIMAS NORIEGA PERAZA.- firmado.- rúbrica.- JOSE DAVID PROTACIO OLIVO GARATE.- firmado.- rúbrica.- MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO.- firmado.- rúbrica.- C.P. RENE ARTURO RODRIGUEZ TAPIA.- firmado.- rúbrica.- MANUEL SANCHEZ ALARCÓN.- firmado.- rúbrica.- GERMAN ALBERTO TAPIA MEXIA- firmado.- rúbrica.- MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO.- firmado.- rúbrica.- SILVIA KURODA ARAUJO.- firmado.- rúbrica.- GILBERTO DEL HIERRO PARRA.- firmado.- rúbrica".-----

----Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----**C L A U S U L A S:**-----

----**PRIMERA.-** Quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de asociados de **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN** (Asociación G.L. de Culiacán), que ha quedado inserta y transcrita en este instrumento, la cual se tiene por reproducida formando parte de esta cláusula, como si se insertara a la letra.-----

----**SEGUNDA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta escritura, son por cuenta y a cargo de **ASOCIACIÓN GANADERA**





LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN (Asociación G.L. de Culiacán).-----

----- **GENERALES** : -----

----El señor FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ, manifestó ser: mexicano, casado, mayor de edad, empleado, originario de Eldorado, Sinaloa, y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Aristóteles setecientos cincuenta y cinco, fraccionamiento Villa Universidad, que nació el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, al corriente en el pago de sus Impuestos, sin acreditarlo.-----

----**YO EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO Y DOY FE:**-----

----I.- De la verdad del acto.-----

----II.- De que conozco al compareciente personalmente, así como de su capacidad legal para contratar y obligarse, de lo que también doy fe de conocer.-----

----III.- Que por no haberme acreditado la situación fiscal manifestada, le hice saber al compareciente de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad en este sentido.-----

----IV.- Que lo transcrito, inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. -----

----V.- Que dejo agregado bajo la letra "B" en el legajo correspondiente del apéndice de mi protocolo, el documento protocolizado que contiene el acta de asamblea precitada compuesto de seis fojas útiles.-----

----VI.- De tener a la vista copia fotostática certificada notarial de la credencial de elector del compareciente, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual dejo agregada bajo la letra "C" en el legajo correspondiente de mi protocolo.-----

----VII.- De tener a la vista la LISTA DE ASISTENCIA de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN, (Asociación G.L. de Culiacán) la cual dejo agregada bajo la letra "D" en el legajo correspondiente del apéndice de mi protocolo.-----

Cotejado



----VIII.- De tener a la vista copia fotostática certificada notarial de las escrituras constitutivas de las siguientes empresas y personalidad de sus respectivos apoderados:-----

----Existencia legal de la empresa denominada **AGROPECUARIA RANCHO GRANDE, S.A. DE C.V.** y personalidad del señor **JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA**, Se acreditan con el primer testimonio de la escritura pública número 17,805, libro 375, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, pasada en Ciudad Obregón, Sonora, ante el Notario Público señor Licenciado HORACIO OLEA ENCINAS, la cual quedó debidamente registrada bajo la inscripción número 11792, volumen 212, Sección Comercio, Libro Uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón, Sonora; en este instrumento público consta la existencia legal de la empresa que fue transcrita por el Notario precitado.-----

---*Existencia legal de la empresa denominada **AVÍCOLA LA CASONA, S.A. DE C.V.** y personalidad del señor **JAVIER BERNAL LOAIZA**, Se acreditan con el primer testimonio de la escritura pública número 4766, volumen XX, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa, pasada en esta ciudad, ante el Notario Público señor Licenciado HECTOR IGNACIO GALARZA ROCHA, la cual quedó debidamente registrada bajo la inscripción número 136, volumen 183, Segundo Auxiliar de la Sección Comercio, Libro Uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este municipio.-----

----Existencia legal de la empresa denominada **BACHOCO, S.A. DE C.V.**, y personalidad del señor **EUSEBIO DIMAS NORIEGA PERAZA**, Se acreditan con el primer testimonio de la escritura pública número 16,964, volumen Ducentésimo Trigésimo, de fecha veinticinco de junio del año dos mil uno, pasada en Celaya Guanajuato, ante el Notario Público señor Licenciado RODOLFO VALDES MACIAS, la cual quedó debidamente registrada bajo el FOLIO MERCANTIL número M07*76, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Celaya, Guanajuato; en este instrumento público el Notario precitado transcribió la existencia legal de la empresa desde su nacimiento, transformaciones, aumentos de capital social, fusiones, el actual nombre y el cambio de S.A. a S.A. de C.V.----

----Existencia legal de la empresa denominada **EL ROSARIO SINALOA, S.P.R. DE R.L.** y



personalidad del señor **MAURO VIRGEN RAMOS**, Se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 17,665, tomo 62, de fecha ocho de abril del año dos mil dos, pasada en Guadalajara, Jalisco, ante el Notario Público señor Licenciado ARNULFO VILLASEÑOR SAAVEDRA; en este instrumento público consta la existencia legal de la empresa que fue transcrita por el Notario precitado.-----

-----Existencia legal de la empresa denominada **EMPACADORA AVÍCOLA DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, y personalidad del señor **MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO**, Se acreditan con el primer testimonio de la escritura pública número 7839, volumen XXIX, de fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, pasada en Mazatlán, Sinaloa, ante el Notario Público señor Licenciado HECTOR MANUEL TORTOLERO PADILLA, la cual quedó debidamente registrada bajo el número 32, Tomo LXXXVII, Libro 3, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mazatlán, Sinaloa.-----

-----Existencia legal de la empresa denominada **GRANJAS AVÍCOLAS RANCHO GRANDE, S.P.R. DE R.L.**, y personalidad del señor **RENE ARTURO RODRIGUEZ TAPIA**, Se acreditan con el primer testimonio de la escritura pública número 21,174, volumen 416, de fecha veintidós de julio del año dos mil cuatro, pasada en Ciudad Obregón, Sonora, ante el Notario Público señor Licenciado HORACIO OLEA ENCINAS, la cual quedó debidamente registrada bajo la inscripción número 15889, volumen 468, Sección Comercio, Libro Uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón, Sonora; en este instrumento público consta la existencia legal de la empresa que fue transcrita por el Notario precitado.-----

-----Existencia legal de la empresa denominada **PRODUCTORA AVÍCOLA DON ALFONSO, S.P.R. DE R.L.** y personalidad del señor **MANUEL SANCHEZ ALARCÓN**, Se acreditan con el primer testimonio de la escritura pública número 14,174, volumen XL, de fecha veinticinco de abril del dos mil seis, pasada en Guasave, Sinaloa, ante el Notario Público señor Licenciado MANUEL FONSECA ANGULO, la cual quedó debidamente registrada bajo el número 58, Libro 154, de la Sección C.A., en el Registro Público de la

[Handwritten signature]

Propiedad y de Comercio de Guasave, Sinaloa; en este instrumento público consta la existencia legal de la empresa que fue transcrita por el Notario precitado.-----

----Las cuales quedaron agregadas bajo las letras "B", "C", "D", "E", "F", "G" Y "H", en el legajo correspondiente al apéndice de mi protocolo, en la escritura pública número 5800, volumen XXI, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil siete, pasada ante mí.-----

----IX.- Que el compareciente y otorgante leyó por sí mismo, todo el contenido de este instrumento a su entera conformidad.-----

----X.- **LEIDA Y EXPLICADA** esta acta al compareciente y advertido de su valor, consecuencias y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó en todas sus partes y la firmó el día de su fecha, por ante el suscrito Notario que da fe.- DOY FE.-----

----FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ.- firmado.- rúbrica.- ANTE MI: LIC. DONACIANO GARZON LOPEZ. NOTARIO PUBLICO.- firmado.- rúbrica.- El sello notarial de autorizar.-----

----**EXISTENCIA LEGAL DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN** (Asociación G.L. de Culiacán).-----

----Se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 5,800 volumen XXI, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil siete, pasada en esta ciudad ante el Notario Público señor Licenciado DONACIANO GARZON LOPEZ, cuyo primer testimonio quedó registrado con fecha ocho de marzo del año dos mil diez, bajo la Inscripción número 124, del Libro número 58, Sección Tercera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, de la cual transcribo lo conducente y a la letra dice:-----

----**NUMERO 5800 (CINCO MIL OCHOCIENTOS).- VOLUMEN XXI (VIGESIMO PRIMERO).- LIBRO UNO.-** En la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil siete, **YO**, Licenciado **DONACIANO GARZON LOPEZ** Notario Público número 126 en el Estado, con ejercicio en este Municipio y con residencia en esta ciudad, actuando de conformidad con lo establecido por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, de regreso al despacho de mi Notaría **PROTOCOLIZO**, el acta levantada por mí el día de hoy, en la cual se consigna la constitución de la Asociación denominada





ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN, a solicitud de los señores **JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA**, en representación de **AGROPECUARIA RANCHO GRANDE, S.A. DE C.V.**, **JAVIER BERNAL LOAIZA**, en representación de **AVÍCOLA LA CASONA, S.A. DE C.V.**, **EUSEBIO DIMAS NORIEGA PERAZA**, en representación de **BACHOCO, S.A. DE C.V.**, **MAURO VIRGEN RAMOS**, en representación de **EL ROSARIO SINALOA, S.P.R. DE R.L.**, **MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO**, en representación de **EMPACADORA AVÍCOLA DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, **C.P. RENE ARTURO RODRIGUEZ TAPIA**, en representación de **GRANJAS AVÍCOLAS RANCHO GRANDE, S.P.R. DE R.L.**, **MANUEL SANCHEZ ALARCÓN**, en representación de **PRODUCTORA AVÍCOLA DON ALFONSO, S.P.R. DE R.I.** y por su propio derecho los señores **GERMAN ALBERTO TAPIA MEXIA**, **MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO** y **SILVIA KURODA ARAUJO**.-.....ACTA PROTOCOLIZADA.-..... En la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil siete, **YO**, Licenciado **DONACIANO GARZON LOPEZ**, Notario Público número 126 en el Estado, con ejercicio en este Municipio y con residencia en esta ciudad, actuando de conformidad con lo establecido por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, **HAGO CONSTAR**, que me constituí el domicilio ubicado en la calle Francisco Villa número setecientos cincuenta y cinco al poniente, interior 2 de esta ciudad y comparecieron **ANTE MI**, los señores **JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA**, en representación de **AGROPECUARIA RANCHO GRANDE, S.A. DE C.V.**, **JAVIER BERNAL LOAIZA**, en representación de **AVÍCOLA LA CASONA, S.A. DE C.V.**, **EUSEBIO DIMAS NORIEGA PERAZA**, en representación de **BACHOCO, S.A. DE C.V.**, **MAURO VIRGEN RAMOS**, en representación de **EL ROSARIO SINALOA, S.P.R. DE R.L.**, **MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO**, en representación de **EMPACADORA AVÍCOLA DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, **C.P. RENE ARTURO RODRIGUEZ TAPIA**, en representación de **GRANJAS AVÍCOLAS RANCHO GRANDE, S.P.R. DE R.L.**, **MANUEL SANCHEZ ALARCÓN**, en representación de **PRODUCTORA AVÍCOLA DON ALFONSO, S.P.R. DE R.I.** y por su

Gotejado



propio derecho los señores **GERMAN ALBERTO TAPIA MEXIA, MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO y SILVIA KURODA ARAUJO**, todos de mi personal conocimiento y quienes me manifestaron:-----

----Que fueron convocados para constituir una asociación que llevará por nombre **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN**, conforme a la siguiente convocatoria firmada por los señores **JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA y SILVIA KURODA ARAUJO**.-----

-----C O N V O C A T O R I A: -----

----Se convoca a la constitución de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN**, con la participación de productores de los Municipios de: El Fuerte, Guasave, Culiacán, Mazatlán y Rosario, Sinaloa, con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y el artículo 19 y 24 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, ambas vigentes. Se invita a toda persona que tenga como actividad económica y productiva preponderante a la ganadería en la especie aviar y que demuestre cumplir con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, a una asamblea constitutiva que se celebrará el día de Marzo del 2007, a las 12:00 horas p.m., en el lugar que ocupa la sala de juntas de la propia asociación, ubicada en Fco. Villa No. 755 pte., interior 2 de la ciudad y municipio de Culiacán, misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:-----

-----O R D E N D E L D I A:-----

----I.- Lista de asistencia.-----

----II.- Instalación de la asamblea.-----

----III.- Discusión y aprobación de estatutos y acta constitutiva, elección del Consejo Directivo y de Vigilancia así como delegados ante la Unión Nacional de Avicultores e integración del padrón de productores.-----

----IV.- Toma de protesta.-----

----V.- Clausura de la asamblea.-----

----Dada la importancia de los asuntos a tratar y a la trascendencia de esta asamblea,





rogamos su puntual asistencia.-----

----Culiacán, Sinaloa 31 de diciembre del 2006.-----

---ATENTAMENTE.- SR. JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA.- una firma ilegible.- SRA. SILVIA KURODA ARAUJO.- una firma ilegible.-----

----Los comparecientes han convenido en constituir la asociación denominada **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN**, en los términos de la convocatoria antes transcrita, la cual contiene el orden del día y por unanimidad son conformes en aprobar el multicitado orden del día y de manera definitiva se aprueban los estatutos, bajo los cuales se regulará esta asociación, a partir de esta fecha y en los términos siguientes:-----

-----**CAPITULO I**-----

----**DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, NACIONALIDAD.**-----

----**Artículo 1.** Los otorgantes constituyen una Asociación Ganadera de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, que tendrá aplicación supletoria para todo lo no previsto en los presentes estatutos. La denominación de dicha Organización Ganadera será **ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN**, que siempre se emplearan seguidas de las palabras Asociación G. L. de Culiacán.-----

----**Artículo 2.** Domicilio. El domicilio será Francisco. Villa No. 755 pte., interior 2, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, Municipio de Culiacán, sin perjuicio de que dentro de sus finalidades pueda en actos y contratos hacer renuncia del fuero que le corresponde en razón de su propio domicilio, sin exceder los límites del Estado de Sinaloa.-----

----**Artículo 3.** La duración de la Asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su Constitución. -----

----Nacionalidad, la Asociación es mexicana, y conviene en que se regirá por la siguiente:

CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS PREVISTA EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES



EXTRANJERAS, por lo que todo extranjero, que en acto de constituirse o en cualquier tiempo ulterior, ingrese a la Presente Asociación, o adquiriera un interés o participación en la misma, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

----- **CAPITULO II** -----

----- **O B J E T O** -----

----**Artículo 4.** La Asociación, tendrá por objeto, además de lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Organizaciones Ganaderas y el artículo 16, del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el siguiente:-----

----**I.-** Promover y fomentar entre sus Asociados la adopción de Tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y sostenible para la explotación racional de sus productos, subproductos y derivados. -----

----**II.-** La realización de todo tipo de actividades relacionadas con la Industria y el comercio agrícola y avícola.-----

----**III.-** Promover programas de apoyo y mejoramiento en los sistemas de engorda de ganado avícola, para el abastecimiento de los mercados y fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción Nacional, así como inducir la participación en el comercio exterior.-----

----**IV.-** Proponer la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en las materias de producción avícola y sanidad animal, ante las Autoridades competentes, y promover su aplicación para garantizar la oferta de productos avícolas de calidad.-----

----**V.-** Propugnar por la estandarización de los productos avícolas a fin de satisfacer las demandas del mercado, agilizar las operaciones mercantiles, intervenir como órgano de consulta en la autorización de cupos de importación del sector y ante todo estimular a los que se preocupen por obtener productos de mejor calidad y poder alcanzar así, mejores



ingresos para los asociados.-----

----VI.- Identificar y difundir las opciones financieras que beneficien a sus Asociados, así como propugnar por la formación de figuras jurídicas de crédito.-----

----VII.- La instalación y creación de toda clase de establecimientos para la elaboración, proceso y distribución de alimentos, concentrados nutricionales, forrajes, semillas y granos, para la engorda de ganado. Incluyendo establecimiento o plantas empacadoras o cualquier clase de establecimiento que permita la industrialización, conservación y comercialización de los productos avícolas.-----

----VIII.- Coadyuvar con las Autoridades en materia de salud animal en los términos de la Ley correspondientes.-----

----IX.- Coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las demás autoridades competentes, en la elaboración y ejecución de programas de medidas sanitarias tendientes a proteger la avicultura del Estado.-----

----X.- Adquirir la propiedad o posesión, así como, rentar, enajenar bienes inmuebles o muebles, que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo y fomento de la salud animal objeto de la Asociación, verificando el destino que se les da a dichas rentas o adquisiciones.-----

----XI.- Apoyar las acciones de capacitación y asistencia técnica que realiza la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Estado con los productores asociados. -----

----XII.- Aprobar, recibir y proporcionar los apoyos económicos para el desarrollo y fomento de la salud animal y centros de investigación, previa presentación de programas y presupuestos de la asociación.-----

----XIII.- Otorgar Becas o cualquier otra clase de incentivos, que tengan por finalidad el mejoramiento académico del personal técnico relacionado con la Asociación.-----

----XIV.- La celebración y ejecución de todos los actos, operaciones, contratos y convenios incluyendo de coordinación, colaboración o concertación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, que se relacionen con este objeto social.-----

Rodriguez

- XV.-** Gestionar ante toda clase de autoridades competentes la modificación de disposiciones fiscales, fletes, tarifas de derechos de importación y exportación, apertura de caminos, construcción de obras hidráulicas, remoción de alcabalas locales, defensa contra acaparadores, y en general, todas las medidas que tiendan al mejoramiento colectivo de los productores pecuarios de la Nación.-----
- XVI.-** Representar ante toda clase de autoridades locales, estatales y federales, los intereses comunes de los asociados y proponer las medidas necesarias que se estimen adecuadas, para la protección y defensa de sus intereses.-----
- XVII.-** La emisión, aceptación, endoso y en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones, con o sin garantía real y cédulas hipotecarias.----
- XVIII.-** El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de los adeudos y obligaciones que haya contraído la Asociación.-----
- XIX.-** En general la realización y suscripción de cualquier Título de Crédito, Operaciones Bursátiles o Bancarias, contrato o convenio, necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la irrealización de cualquier otro acto jurídico permitido por la Ley de la Materia.-----
- XX.-** Establecer Centros de Certificación Zoosanitaria para animales vivos o procesados, o cualquier organismo jurídico equivalente.-----
- XXI.-** Establecer centros de refrigeración, conservación y distribución de pollo, pollo procesado o huevo. Así como de sus productos, subproductos y derivados.-----
- XXII.-** Constituirse como organismo coordinador de la movilización, como unidad de verificación, organismo auxiliar, para apoyar el control y erradicación de cualquier enfermedad o riesgo zoonosario que perjudique a la avicultura.-----
- XXIII.-** La realización de cualquier actividad, convenio o contrato, que tenga como finalidad promover la producción y comercialización avícola en el país, así como la comercialización de los productos y subproductos avícolas, la prevención, control y erradicación de enfermedades que afecten a la avicultura.-----
- XXIV.-** El Objeto de ésta Asociación es de carácter **NO LUCRATIVO**.-----





----- C A P Í T U L O V.- DE LOS ORGANOS Y REPRESENTANTES -----

----Artículo 16. LA ASOCIACION, se integra por los siguientes organismos.-----

----I.- ASAMBLEA GENERAL.-----

----II.- CONSEJO DIRECTIVO.-----

----III.- CONSEJO DE VIGILANCIA.-----

----IV.- DELEGADOS ANTE LA UNION NACIONAL DE AVICULTORES. -----

----- Artículo 26. El Presidente del Consejo Directivo, llevará la firma social y podrá ejecutar, todos los actos necesarios, para realizar el objeto de la

Asociación, será además, mandatario general, de la Asociación, con las siguientes facultades:-----

----A) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y su correlativo el artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

----1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos judiciales, inclusive el juicio de amparo.-----

----2.- Para transigir.-----

----3.- Para comprometerse en árbitros. -----

----4.- Para absolver y articular posiciones. -----

----5.- Para recusar. -----

----6.-Para hacer cesión de bienes previo acuerdo de Asamblea. -----

----7.- Para recibir pagos. Suscribir toda clase de títulos de crédito, celebrar contratos con Instituciones Bancarias. -----

----8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de éstas cuando lo permita la ley de la materia. -----

Cotejado

----9.- El Presidente del Consejo Directivo ejercitará, este mandato ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de orden federal, estatal o municipal. -----

----B) Poder para Actos de Administración y Dominio. -----

----Estando facultados para ejercer actos de administración y dominio, en los términos previstos en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y su correlativo el artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa. -----

----C) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----D) Para abrir y cancelar cuentas bancarias, a nombre de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN**, y para hacer depósitos y girar en contra de ellos y designar a las personas facultadas para estos efectos. -----

----E) Formular reglamentos especiales, propios del objeto social. -----

----F) Para convocar asambleas y ejecutar resoluciones, sin perjuicio de las facultades conferidas al Presidente del Consejo Directivo en su caso y para contratar personal permanente y temporal cuyo servicio requiera la sociedad, fijando a dicho personal sus obligaciones y para removerlos cuando sea necesario.- -----

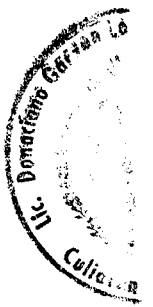
----G) Delegar una o varias de sus facultades, en los miembros del mismo Consejo. -----

----H) Facultades para sustituir todo o en parte su mandato, otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos u otros. -----

----Las facultades conferidas al Consejo Directivo de la Asociación podrán ampliarse o restringirse en cualquier momento por la Asamblea General. -..... **Artículo**

35. El Consejo Directivo podrá nombrar un Gerente General que será un funcionario remunerado con la cantidad que el Consejo Directivo determine y estará bajo la supervisión de dicho Consejo, teniendo las siguientes obligaciones y facultades:-----

----A) Poner en práctica las resoluciones que dicten tanto la Asamblea General, como el





Consejo Directivo.-----

----B) Administrar y dirigir todas las acciones del personal a su cargo con la finalidad de que se ejecuten los acuerdos de Asamblea las disposiciones del Consejo y en general del objeto social.-----

TRANSITORIOS.- Primero.- Los comparecientes constituyen una Asociación Local Especializada, de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, bajo la Denominación de **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN.**-----

----**Segundo:** Para los efectos de interpretación o en su caso de controversia los asociados se someten al procedimiento establecido en el capítulo octavo de estos estatutos, la Ley de Organizaciones Ganaderas, su Reglamento, así como a las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Sinaloa, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.-----

----**Tercero:** Los Asociados comparecientes consideran la presente como su primera Asamblea Ordinaria Constitutiva y para tal efecto acuerdan por unanimidad ratificar a los integrantes nombrados del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Delegados ante la Unión Nacional de Avicultores, quienes gozarán de las facultades y atribuciones que establecen los presentes estatutos, los cuales quedan integrados por las personas y con los cargos que se indican a continuación:- **CONSEJO DIRECTIVO:** -----

----PRESIDENTE:	JOSE CLEMENTE LOPEZ AYALA.-----
----SECRETARIO:	SILVIA KURODA ARAUJO.-----
----TESORERO:	EUSEBIO DIMAS NORIEGA PERAZA.-----
----PRIMER VOCAL:	JAVIER BERNAL LOAIZA.-----
----SEGUNDO VOCAL:	GIL IGNACIO MARTIN VALDES TIRADO.-----

-----**CONSEJO DE VIGILANCIA.**-----

----PRESIDENTE:	MIGUEL ANGEL SAMPERIO URQUIJO.-----
----SECRETARIO:	MAURO VIRGEN RAMOS.-----
----VOCAL:	GERMAN ALBERTO TAPIA MEXIA.-----

Cotejado



-----DELEGADOS ANTE LA UNIÓN NACIONAL DE AVICULTORES:-----

----PROPIETARIO: C.P. RENE ARTURO RODRIGUEZ TAPIA.-----

----SUPLENTE: ING. CARLOS ARMANDO DIAZ GOMEZ.-----

----Acto seguido los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Delegados ante la Unión Nacional de Avicultores, estando presentes manifiestan ante los asistentes, aceptar el cargo que les ha sido conferido, protestando su fiel y legal desempeño.-----

----Tercero: Finalmente, los otorgantes designan al **C.P. FRANCISCO JAVIER LUGO ALVAREZ**, para el efecto de que realice las gestiones necesarias para que la **ASOCIACION**, obtenga su registro ante la **SAGARPA**".-----

----Que devuelvo a la parte interesada para su resguardo.-----

----**ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA.**-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que la apoderada tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que la apoderada tenga todas las facultades de dueña, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de la apoderada, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL CON EL QUE CONCUERDA FIELMENTE.- VA EN DOCE FOJAS UTILES, COTEJADO, CORREGIDO Y FIRMADO CONFORME A LA LEY.- SE EXPIDE PARA USO DE LA **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVICULTORES DE CULIACAN** (Asociación G.L. de



Lic. Donaciano Garzón López
Notario Público No. 126
Culiacán, Sin., Mex.

Culiacán).- EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, ESTADO DE SINALOA,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126

LIC. DONACIANO GARZON LOPEZ.
GALD441026AZ2



Hoy siendo las 14:00 horas quedó debidamente
registrado el presente Testimonio bajo la inscripción nú-
mero 148 del libro número 058 de
la Sección Tercera de este oficio.
Culiacán, Sinaloa, a 15 de ABRIL de 2010
El Oficial Registrador.

LIC. ADOLFO GUILLERMO HACH DELGADO



Recibo PF-2 número 713933
Derecho Reg. Público NS 163.40
Más 10% Imp. UAS NS 16.34
Fecha de Pago 05-04-2010
Registro LCU12

C* (ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE AVIC. DE CLN)

Se otorga en cumplimiento del orden
con fundamento en el Artículo 5° del Reglamento
del Registro Público para el Estado de Sinaloa
publicado en el periódico oficial "El Estado de
Sinaloa" el 31 de Marzo del 2004".

Lic. Edna Verónica Hernández Salazar

Cotejado
Cotejado por el lado anterior y posterior



---En la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa,
Estados Unidos Mexicanos, a los DOCE días
del mes de ABRIL del año dos mil DOCE,
YO Licenciado **DONACIANO GARZÓN LOPEZ**,
Notario Público número 126 en el Estado, con ejercicio en
este Distrito Judicial
con residencia en esta Cabecera Municipal, CERTIFICO Y
AUTORIZO: Que la(s) 12 (DOCE) fojas útiles que
forma(n) parte de esta certificación, fue(ron) debidamente
cotejada(s) previamente en sus lados anverso y reverso, es(son) fiel y
exactamente reproducción del documento original compuesto
de(los) mismo(s) número de fojas que tuve a la vista, con
la(s) que concuerda en todas sus partes, a la(s) que me
remito y devuelvo al interesado para su resguardo.- DOY
FE.-----

---Autorizo la presente certificación con mi sello y firma, en
la fecha y lugar indicados.- DOY FE.-----

LIC. DONACIANO GARZÓN LOPEZ.
NOTARIO PÚBLICO NO. 126
GALD 447026-AZ2

